

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez los anteriores escritos y respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | MARTHA PATRICIA BRICEÑO CORREA |
| DEMANDADOS | PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES |
| RADICADO | 760013105005 2023-00404-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0078

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el día 31/10/2023 (ver pdf 05), la parte actora remitió correo para notificación de los demandados, allegando escrito de contestación COLPENSIONES y PORVENIR S.A., los cuales cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se tendrá por contestado el libelo por estas accionadas.

Se advierte además que ASOFONDOS remitió el certificado SIAFP en el que consta que la actora realizó traslado también a SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A., entonces, considerando que la pretensión principal en el proceso es la declaratoria de ineficacia de afiliación de la demandante al RAIS y el retorno al RPM y teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali ha establecido que en los procesos donde se pretende afiliar el traslado entre regímenes, deben ser parte todos aquellos donde el demandante registró a filiación, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio, se integrará el contradictorio con SKANDIA S.A. y PROTECCIÓN S.A.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
- 2.-De oficio, integrar el contradictorio con SKANDIA S.A. y PROTECCION S.A.
- 3.-Notificar personalmente el presente proveído a SKANDIA S.A. y PROTECCION S.A., corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Requerir a las integradas en la litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 5.-Ordenar a SKANDIA S.A. y PROTECCION S.A., alleguen con la contestación el formulario de afiliación de la demandante al fondo.

6.-Reconocer personería a los Abogados Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la CC. 79985203 y con TP. 115849 del CSJ, de la firma López & Asociados, para que obre como apoderado de PORVENIR S.A., a María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López, identificada con la CC. 1061757848 y con TP. 307604 del CSJ, como su apoderada sustituta.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087f11a5ad67a964aa05bd9e8cd112c38fdbad60ce85536c7aa9c136451f9a0f**

Documento generado en 16/01/2024 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>